

## Identificación del expediente

**Asunto:** Resolución de otorgamiento de una subvención directa a favor del Área Metropolitana de Barcelona para la financiación del proyecto de ampliación de la línea de tratamiento de la fracción orgánica de residuos municipales en el ECOPARQUE 2, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

**Exp. N°:** Q0002/2023/5 ARC091

## Antecedentes

1. En fecha 6 de marzo de 2023, el Área Metropolitana de Barcelona, presenta a la Agencia de Residuos una solicitud de subvención directa dineraria por un importe de 13.954.717 € (trece millones, novecientos cincuenta y cuatro mil, setecientos diecisiete euros) para la financiación del proyecto de ampliación de la línea de tratamiento de fracción orgánica de residuos municipales en el Ecoparque 2 de Montcada i Reixac
2. El 4 de mayo de 2023 la Agencia de Residuos envía un requerimiento de documentación con el fin de poder continuar con la tramitación de la subvención. El Área Metropolitana de Barcelona da respuesta al requerimiento el 22 de mayo de 2023, y aporta la documentación administrativa que le fue requerida
3. Visto que en la sesión número 186 del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña, celebrada el día 28 de abril de 2023, se ha aprobado por mayoría de los asistentes la autorización para el inicio de los trámites para obtener de la Generalitat de Catalunya la financiación necesaria para dotar económicamente el proyecto destinado a la ampliación de la capacidad de digestión de la planta de FORM del ECOPARC2 por importe de 13.954.717€.
4. Vistos los informes técnicos emitidos por el departamento de Planificación y Oficina Técnica en fecha 15 de marzo de 2024 y 11 de octubre de 2024, que informan favorablemente del otorgamiento de una subvención directa dineraria al Área Metropolitana de Barcelona para la financiación de la ampliación de la línea de tratamiento de fracción orgánica recogida separadamente (bio-residuos) en el Ecoparque del Besòs (Ecoparque 2), de acuerdo con el Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña (PINFRECAT).

De acuerdo con este informe, las actuaciones se financiarán con fondo del *“Plan de apoyo en la implementación de la normativa de residuos, en lo marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (MRR)* en un importe total de 3.116.724,80 €, dado que las actuaciones subvencionadas contribuyen a la implantación de la Inversión 3 del componente 12 “Política industrial España 2030” dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia España. El importe restante hasta el presupuesto total máximo del proyecto 10.837.992,20 € se financiará mediante transferencias de la Generalitat de Catalunya.

5. Visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Soporte Legal a la contratación, subvenciones y convenios de la Agencia de Residuos de Cataluña en relación con el otorgamiento de esta subvención en fecha 10 de octubre de 2023.

6. Visto el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente a esta subvención.
7. Visto el Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2024 por el cual se autoriza la Agencia de Residuos de Cataluña a conceder una subvención directa a favor del Área Metropolitana de Barcelona para el financiamiento del proyecto de ampliación de la línea de tratamiento de la fracción orgánica de la planta de tratamiento mecánico y biológico de residuos municipales ubicada en Montcada y Reixach (Ecoparque 2) por un importe máximo de 13.954.717,00 €. Esta actuación se financia a cargo del Fondo de gestión de Residuos municipales o a cargo del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU.
8. Vista la propuesta de resolución de otorgamiento de una subvención directa a favor del Área Metropolitana de Barcelona por la financiación del proyecto de ampliación de la línea de tratamiento de la fracción orgánica de residuos municipales en el Ecoparc 2, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU., emitida por el director de la Agencia de Residuos de Cataluña.

### **Fundamentos de derecho**

1. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
4. Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos.
6. Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del rechazo de los residuos.
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña; en concreto, el artículo 14 relativo a convenios de colaboración y el artículo 15 sobre la actividad subvencional.
8. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
9. Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña (actualmente, Agencia de Residuos de Cataluña).
10. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

11. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
12. Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
13. Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
14. Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 16 de junio de 2021.
15. Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
16. Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022, por el cual se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular en el 2022.
17. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
18. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y el formato de la información a proporcionar para las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
19. Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
20. Acuerdo GOV/19/2022, de 1 de febrero, por el cual se aprueba el Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la Generalitat de Catalunya.
21. Resolución del Interventor General, de 1 de febrero de 2022, por la cual se aprueba la instrucción sobre los aspectos a controlar en las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
22. Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la secretaria general de Fondos Europeos, por la cual se establecen instrucciones con el fin de aclarar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## RESUELVO

**Primero.** - Otorgar a la Área Metropolitana de Barcelona una subvención directa dineraria por un importe máximo de trece millones, novecientos cincuenta y cuatro mil, setecientos diecisiete euros (13.954.717 €) para la financiación del proyecto de ampliación de la línea de tratamiento de la fracción orgánica de residuos municipales en el ECOPARQUE 2, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

Este importe total máximo se reducirá a la baja de acuerdo con las adjudicaciones definitivas.

El importe de la subvención se otorga con cargo en la partida presupuestaria 760.00.01 presupuesto de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2024.

- Se propone financiar con fondo del *“Plan de apoyo en la implementación de la normativa de residuos, en lo marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”* (MRR) un importe total de 3.116.724,80 €. Importe ya otorgado y disponible al presupuesto de la Agencia de Residuos de Cataluña.
- El importe restante, hasta el presupuesto total máximo de la subvención, de 10.837.992,20 €, se propone financiar mediante transferencias de capital por lo que se iniciará la tramitación para su autorización.

**Segundo.** - La concesión de la ayuda está condicionada en la aportación por parte del Área Metropolitana de Barcelona de la siguiente documentación, firmada por el representante legal de la entidad, en cumplimiento del Orden ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (anexo 1)
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (anexo 2)
- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (anexo 3)
- Modelo declaración sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (anexo 4)

**Tercero.** - La subvención queda afectada a la realización de las actuaciones siguientes:

- **Cabina de selección de impropios:** para aumentar la capacidad horaria hasta las 40 toneladas/hora es necesario ampliar la anchura útil de la cinta de selección, por lo que hace falta una remodelación de la cabina.  
**Abrebolsas.** Las ampliaciones del ancho de banda de alimentación en el triturador junto con el aumento de capacidad hacen necesario un triturador de mayor capacidad.
- **Tromel de malla cuadrada de paso 80x80mm.** El tromel actual es insuficiente para tratar 40 toneladas/hora, oye necesaria su sustitución para un equipo de mayor capacidad.
- **Línea de transporte del pasante de tromel:** se tienen que incorporar dos cintas transportadoras nuevas por la modificación del tromel.
- **Bypass del hundido de tromel** en la playa de orgánicos para actuar como pulmón. Hacen falta modificaciones de las cintas actuales.

- **Cintas de transporte del hundido de tromel en el área de digestión anaerobia.** Hacen falta modificaciones de las cintas actuales en la nave de pretratamiento y en la entrega a las bombas de alimentación en los digestos, en concreto en este punto hay que instalar un sistema de reparto de material entre las dos bombas de alimentación en digestos.
- **Sistema de mezcla de la materia orgánica fresca con material recirculado de los digestos y de bombardeo de la mezcla en los digestos:** se necesita una segunda bomba pistón. La instalación de esta segunda bomba requiere la reubicación de la bomba actual para asegurar una buena accesibilidad para el mantenimiento y limpieza.
- **Digestos.** Se requiere la construcción de un nuevo digesto para tratar el incremento de toneladas de FORM previsto con las mismas garantías de disponibilidad que en la actualidad.
- **Sistema de agitación de los digestos:** se requiere un nuevo compresor de biogás adicional a los tres existentes por la agitación del nuevo digesto y para proporcionar fiabilidad al conjunto de compresores dado que es uno de los procesos críticos de la instalación.
- **Prensas cónicas de separación sólido/líquido del digesto:** hay que instalar un nuevo equipo adicional a las 3 prensas actuales.
- **Instalación de tratamiento de aguas residuales.** El incremento en el tratamiento de FORM supone un incremento de generación de las aguas residuales de 26.280 m3/ año. La depuradora actual no tiene capacidad para tratar este incremento por lo que hace falta su ampliación. Se prevé la instalación de un stripping para eliminar amonio en cabecera de la instalación (uno de los factores limitantes actuales) aumentando la capacidad de la planta y recuperando el amonio en forma de sulfato/nitrato de amonio.
- **Motores de cogeneración.** Se necesita instalar un quinto motor para la valorización del gas producido y para garantizar la capacidad de cogeneración durante los periodos de indisponibilidad de alguno de los motores para realizar los mantenimientos mayores (overhaul) o menores, así como para absorber posibles puntas de generación de biogás.
- **Caldera de vapor.** Para el aprovechamiento del calor de todos los gases de escape y maximizar la producción de vapor de la caldera se prevé la instalación de un economizador.

**Cuarto.** - Las actuaciones subvencionadas contribuyen a la implantación de la Inversión 3 del componente 12 "Política industrial España 2030" dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia España. Por lo tanto, contribuirán también al cumplimiento de los dos objetivos (nº 187 y 188) asociados a este bloque de actuaciones del mencionado Componente 12 e incluidos a la Decisión de Ejecución del Consejo.

Estos efectos, vista la tipología de las actuaciones subvencionables, se considera que se garantiza el cumplimiento de los cálculos determinados al Orden HFP/1030/2021 sobre el etiquetado verde en el Campo de intervención 042 "Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclaje" del Componente C12.I3 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en un 100% y un 40% a los coeficientes para los objetivos a la transición ecológica, medioambientales y climáticos, respectivamente. Por lo tanto, todas las actuaciones financiadas computan de la misma manera al etiquetado verde.

Con respecto al etiquetado digital, las actuaciones subvencionables no tienen un porcentaje concreto, dado que la mayoría de las actuaciones C12.I3 no tienen un peso significativo sobre la transición digital.

Las actuaciones previstas, también, cumplen con el dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH» para sus siglas en inglés «don no significant harm»). Las acciones que se desarrollan en el marco de esta inversión están relacionadas con una planta de tratamiento mecánico-biológico existente, oye su objeto realizar su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje mediante la digestión anaerobia de biorresiduos recogidos separadamente, y no suponiendo un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos autorizada de la instalación o la prolongación de su vida útil.

**Quinto.** - El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será hasta el 31 de mayo de 2026. El plazo de justificación de estas actuaciones finalizará el 31 de agosto de 2026.

**Sexto.**- Con el fin de justificar los gastos, el Área Metropolitana de Barcelona tendrá que presentar a la Agencia de Residuos de Cataluña, mediante la plataforma EACAT, el documento de justificación normalizado (modelo JUST/DIRE) “Modelo de justificante de gastos de las subvenciones directas” junto con la documentación acreditativa del gasto subvencionado que permitan justificar la realización o cumplimiento del objeto de la subvención, y los recibos o documentos acreditativos de haber efectuado el pago, así como la documentación técnica que desde la Agencia de Residuos de Cataluña sea requerida. El modelo estará disponible a la web de la Agencia de Residuos de Cataluña (<http://residus.gencat.cat>). Este modelo tendrá que ir firmado por el interventor del ente beneficiario de la subvención y tendrá que constar la documentación siguiente:

1. Datos bancarios del ente beneficiario.
2. Certificación que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida la subvención, la cual se ha realizado con cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de otorgamiento.
3. Certificación que la cuantía de la aportación efectuada por la Agencia de Residuos de Cataluña conjuntamente, si procede, con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación no supera su coste total.
4. Certificación que el coste de la adquisición de los gastos subvencionables no es superior al valor de mercado.
5. Certificación que el importe imputado a esta justificación sólo incluye la parte de IVA no deducible por parte del ente beneficiario.
6. Relación de las facturas y justificantes de pago presentados como justificante de los gastos. En estos documentos habrá que adjuntar los documentos escaneados o digitalizados y, en caso de factura electrónica, tendrá que estar en formato xml.
7. Certificación que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social y que este nos autoriza en la Agencia de Residuos de Cataluña a solicitar información, previa al pago, con el fin de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de estas obligaciones.
8. Certificación que todos los documentos originales relacionados están al poder de esta entidad y, si procede, se presentarán a solicitud de la Agencia de Residuos de Cataluña.

Asimismo, el beneficiario tendrá que adjuntar:

- Adjudicación/adjudicaciones de las obras.
- Certificaciones de obra aprobadas.

- Justificante de gastos de las subvenciones directas normalizado con la información complementaria que se indica.
- Documentación técnica, económica y administrativa de cualquier modificación que se produzca: justificaciones, aprobaciones, liquidaciones, planos detallados, especificaciones técnicas, etc.
- Memoria justificativa cumplimiento principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «don not significant harm» DNSH).
- Estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero ahorradas y toneladas de residuos que contribuirán a la consecución de los objetivos en esta materia

El beneficiario debe presentar antes del 30 de noviembre de 2025 un informe intermedio de justificación del estado de ejecución de los proyectos subvencionados, a fin de que desde el ARC puedan conocer la situación de ejecución del Proyecto, en caso de que no hayan presentado la justificación final de los gastos. El incumplimiento de la presentación de este informe intermedio da lugar a la revocación total o parcial.

Asimismo, el beneficiario tiene que presentar un informe justificativo final con la información sobre la ejecución total del Proyecto no más tarde del 31 de agosto de 2026.

El Departamento de Planificación y Oficina Técnica de la Agencia de Residuos de Cataluña, se encargará de realizar el control, el seguimiento y la comprobación de la información aportada por el Área Metropolitana de Barcelona, derivada de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, previo a la realización, si procede, del informe técnico de propuesta de pago de la subvención. En cualquier caso, el Área Metropolitana de Barcelona tendrá que atender solicitudes de más información.

**Séptimo.** - De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera, con carácter general, gasto realizado aquella que haya sido efectivamente pagada antes de que finalice el periodo de justificación.

La Agencia podrá realizar pagos a cuenta, cuando las actuaciones no hayan sido efectivamente pagadas, previa presentación de las facturas y documentación justificativa acreditativa del gasto realizado, de acuerdo con las previsiones del artículo 98 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Estos pagos se responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada y que comportarán el pago por una cuantía equivalente a la justificación presentada y aceptada, previo informe favorable del Departamento técnico de la Agencia responsable de su seguimiento. Será requisito imprescindible la presentación previa de un certificado del interventor en lo que se declare que los pagos a cuenta que se reciban se destinarán al pago de las facturas justificativas presentadas.

En este caso, el beneficiario, dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de la transferencia hecha por la Agencia de Residuos de Cataluña, tendrá que enviar a la Agencia el justificante del pago efectuado.

Asimismo, la ARC podrá autorizar un adelanto del 100% del gasto justificado, previa aportación de la documentación acreditativa del gasto realizado, conjuntamente con la presentación de un certificado del interventor en el cual se declare que el adelanto recibido se destinará al pago de

las facturas justificativas presentadas y previo informe favorable de los técnicos responsables de la ARC. En este caso, el beneficiario, dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de la transferencia efectuada por la ARC, tendrá que enviar el justificante del pago efectuado.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que desarrollará el beneficiario. Al respecto, hay que informar de las subvenciones otorgadas por el mismo concepto hasta el momento del pago.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de subvenciones procedentes de otras fuentes, públicas o privadas, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

**Octavo.** - De acuerdo con el Artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones propuestas.

**Noveno.** - El beneficiario tendrá que coordinar de forma general con la ARC toda la acción comunicativa relacionada con el proyecto.

Asimismo, tendrá que hacer constar claramente que la actuación se ha subvencionado por la ARC y tendrá que dar cumplimiento al establecido a la normativa aplicable en materia de publicidad.

El beneficiario tendrá que adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. Estas medidas de difusión se tienen que adecuar al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.

Por este motivo, el beneficiario tiene que incluir el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada en que conste: "Financiado por la UE - NextGenerationEU", junto con el logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>) y el logotipo de la Agencia de Residuos de Cataluña como entidad concedente ([http://residus.gencat.cat/ca/lagencia/sistema\\_d\\_identificacio\\_visual\\_siv/](http://residus.gencat.cat/ca/lagencia/sistema_d_identificacio_visual_siv/)) en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o cordero en menciones hechas en medios de comunicación

Asimismo, habrá que incorporar el logotipo oficial de NextGenerationCatalunya, de acuerdo con las pautas gráficas correspondientes (<http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/departaments-i-imatgespropies/departament-deconomia-i-hisenda/altres-identificacions/next-generation-catalunya/>).

**Décimo.** - La tesorería comprobará el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias ante la Generalitat, y en caso contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir por el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

**Undécimo.** - El beneficiario queda obligado a facilitar toda la información y la documentación que la Agencia de Residuos de Cataluña, la Intervención General de la generalidad, la Sindicatura de cuentas u otros órganos competentes puedan requerir relacionada con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada.

Asimismo, en cumplimiento del que dispone la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario también tiene la obligación de suministrar en la Agencia de Residuos de Cataluña, a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, la información de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, y de los contratistas en caso que el perceptor final sea un poder adjudicador. Esta información tendrá que estar disponible en los términos que prevé el artículo 10 del Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre.

Igualmente, en cumplimiento de lo que dispone la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento financiero (Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) el beneficiario queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ministerio correspondiente, y en las de control financiero que correspondan, si procede, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar lo Agencia de Residuos de Cataluña y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando ocurra, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la presente subvención estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y evaluación, y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE con una aplicación de cumplimiento obligado.

A estos efectos, de acuerdo con lo que prevén la letra f) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR, el beneficiario está obligado a conservar y custodiar los documentos en las condiciones y plazos establecidos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

**Duodécimo.** - La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas. Tiene que quedar identificada nítidamente, en cualquier caso, la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, y no se puede incurrir en doble financiación. Tal como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste que los que financie la subvención de este programa, según los definidos en esta base.

El beneficiario se queda obligado a comunicar en la Agencia de Residuos de Cataluña si ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en el doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualquiera de las otras administraciones o entes públicos,

nacionales o internacionales, y a proponerle cualquier cambio que, dentro de la propia finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención que, si procede, tendrá que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

**Decimotercero.** - De conformidad con el establecido en el artículo 90 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario de la subvención tendrá que someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación de la destinación adecuada de la misma.

Igualmente, tendrá que garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de la gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

**Decimocuarto.**- En función de lo que establece el artículo 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario no podrá hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente a los mismos, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario no podrá llevar a cabo las actividades referidas anteriormente, en favor de cualquier otra persona jurídica, por un importe superior a tres mil euros, o inferior, cuando acumuladamente y respecto de un mismo perceptor rebasen en el ejercicio corriente esta cuantía, salvo los casos previstos en el mencionado artículo 92 bis apartados 2 a), b) y c).

**Decimoquinto.** - El beneficiario se compromete a respetar aquello establecido a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Decimosexto.** - Los gastos subvencionables están sujetas a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En concreto, para la contratación de las actuaciones objeto de esta subvención el ente beneficiario tiene que respetar el que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se invierten al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, y atendido que los bienes afectados por la subvención que se otorga tienen carácter de inventariables e inscribibles en un registro público, el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto por el cual se concede la subvención durante un periodo no inferior a 5 años, de acuerdo con el establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Decimoséptimo.** - Si se acredita que se ha producido alguna de las causas de revocación previstas a la normativa reguladora de finanzas públicas de Cataluña, se tendrá que iniciar el expediente oportuno, de acuerdo con las reglas previstas en la misma.

Específicamente, es causa de revocación y/o reintegro, el incumplimiento relativo al principio Don no significant harm (DNSH), del etiquetado verde y digital o de sus condiciones de cumplimiento, relativo a los hitos y objetivos del PRTR, así como de cualquier otro aspecto de la normativa vinculada al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Decimoctavo.** - La Agencia de Residuos de Cataluña tendrá que dar publicidad a la subvención otorgada de acuerdo con la normativa vigente. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la información sobre el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas está sometida al régimen de transparencia y, por lo tanto, hay que dar cumplimiento al establecido al artículo 15 de la misma norma.

El beneficiario tendrá que comunicar en el órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, hay que dar cumplimiento en el previsto a la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El beneficiario tendrá que acreditar haber enviado toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con el establecido en el artículo 95. f) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

**Decimonoveno.** - En caso de que se produzca cualquier alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de modificar esta resolución.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 95 del DL 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario tendrá que comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones iniciales que determinen un cambio en el proyecto subvencionado o en el calendario de su ejecución, especialmente aquellas dilaciones no imputables al beneficiario derivadas de procedimientos de contratación para la ejecución de la actuación subvencionada.

Esta comunicación se tiene que hacer mediante la presentación de una propuesta de modificación, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución e incluida, si procede, su ampliación.

La modificación no puede afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, especialmente cuando supongan un incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) o su plazo de ejecución.

El órgano concedente, con el informe técnico previo del órgano competente de la Agencia de Residuos de Cataluña, y dentro del plazo máximo de dos meses contadores desde el día siguiente de la entrada de la propuesta en el registro de la Agencia, puede dictar resolución aceptante la modificación propuesta, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la resolución y se ha presentado dentro del plazo previsto. La resolución que recoja esta modificación no puede afectar a los objetivos perseguidos con la subvención, incluida la finalidad, sus aspectos fundamentales o que hayan sido

determinantes para su concesión. La propuesta de modificación se considera desestimada si no se ha notificado la resolución de aceptación en el plazo de dos meses indicado anteriormente.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

**Vigésimo.-** El beneficiario se ha adherido al código ético recogido en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo de GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y el sector público, y se aprueba el texto íntegro.

**Vigesimoprimer.-** El beneficiario tendrá que cumplir con las obligaciones establecidas al Orden HFP/1030/2021 y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por las cuales se configura el sistema de gestión y el procedimiento y el formato de la información a proporcionar para las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A estos efectos, el beneficiario ostenta la condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con el establecido en el apartado 3.2 de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la cual se establecen instrucciones con el fin de aclarar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Vigesimosegundo. -** El beneficiario queda obligado a respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852 y la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

En concreto, el beneficiario tiene que prever mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio de no significativo harm, DNSH) y medidas correctoras para asegurar la implementación, y tienen que dejar constancia a la memoria justificativa de la subvención.

**Vigesimotercero. -** El beneficiario queda obligado a llevar a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

**Vigesimocuarto. -** El beneficiario tendrá que cumplir con las obligaciones derivadas del etiquetado verde y digital determinadas a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y de acuerdo con el previsto en el PRTR.

**Vigesimoquinto.** - Conforme al previsto en el artículo 8 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario tendrá que cumplir las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- i. NIF del contratista o subcontratistas.
- ii. Nombre o razón social.
- iii. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- iv. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la mencionada orden).
- v. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales
- vi. establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la mencionada orden).
- vii. Los contratistas acreditarán la inscripción al Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

**Vigesimosexto.** - La presente ayuda no constituye una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que su concesión no falsea ni amenaza con falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones, ya que la entidad beneficiaria es un ente local que prestará los servicios de tratamiento de la fracción orgánica recogida selectivamente (biorresiduos).

**Vigesimoséptimo.** - Si en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución al beneficiario de la ayuda no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la ayuda concedida.

**Vigesimoctavo.** - Notificar la resolución a la Área Metropolitana de Barcelona y dar la publicidad correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Indicación del régimen de recursos**

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 77 de la Ley 26/2010, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Firmado electrónicamente

Silvia Paneque Sureda  
Consejera de Territori, Habitatge i Transició Ecològica

## Anexo 1. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Q0002/2023/5 ARC091 - Subvención directa a favor del Área Metropolitana de Barcelona para la financiación del proyecto de ampliación de la línea de tratamiento de la fracción orgánica de residuos municipales en el ECOPARQUE 2, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

Con la finalidad de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/la els/les firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.- Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la finalidad de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que tendrán que abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en los cuales se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:
  - a. Tener interés personal en el asunto que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento que se trate.
  - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que no se encuentra/en incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no se presenta en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar el procedimiento de licitación/concesión.

Incluir logo entidad  
firmante

Tercero.- Que se compromete/en a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al mencionado escenario.

Cuarto.- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma

Nombre y Apellidos:

DNI:

Cargo:

## Anexo 2. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Expediente: Q0002/2023/5 ARC091 - Subvención directa a favor del Área Metropolitana de Barcelona para la financiación del proyecto de ampliación de la línea de tratamiento de la fracción orgánica de residuos municipales en el ECOPARQUE 2, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

El Sr/Sra ....., DNI ....., como Conseller/a Delegat/a Gerent/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... beneficiaría de ayudas financiados con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 “Política industrial España 2030, subcomponiendo “Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) y a la normativa de residuos” declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «obtener, a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar investigaciones y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. el nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de las mencionadas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.»
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente relacionadas en los artículos citados.

Fecha y firma

Nombre y Apellidos:

DNI:

Cargo:

### Anexo 3. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Expediente: Q0002/2023/5 ARC091 - Subvención directa a favor del Área Metropolitana de Barcelona para la financiación del proyecto de ampliación de la línea de tratamiento de la fracción orgánica de residuos municipales en el ECOPARQUE 2, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

El Sr/Sra ....., con DNI ....., como titular de  
l'òrgan/Conseller Delegat/Gerent/ de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en .....  
.....en la  
condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos  
provenientes del PRTR que participa ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones  
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 "Política industrial  
España 2030, subcomponente "Plano de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de  
Economía Circular (EEEC) y a la normativa de residuos", manifiesta el compromiso de la  
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de  
las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el  
fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda  
los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo el contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de  
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» para sus  
siglas en inglés «*don no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el  
marco del mencionado Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le  
consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fecha y firma

Nombre y Apellidos:

DNI:

Cargo:

**Anexo 4. Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852**

El Sr/Sra ....., DNI ....., en representación de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... beneficiaría de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 “Política industrial España 2030, subcomponente “Plano de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) y a la normativa de residuos” bajo mi responsabilidad declaro:

Que la entidad solicitando a la cual represento, teniendo la cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad que se tiene que desarrollar, tanto durante la implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de manera que:

1. La entidad solicitante no causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático. Se considera que una actividad causa perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si produce emisiones considerables de gases de efecto invernadero.
- b) Adaptación al cambio climático. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos a las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o sobre las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos híbridos y marinos. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos híbridos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos, si genera ineficiencias importantes en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos o del tratamiento mecánico o biológico, la incineración, el depósito o el vertido de residuos, o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo al medio ambiente.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, al agua o al suelo. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando se produce un aumento significativo de las emisiones de contaminantes en la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas si va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o si va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de los que tienen interés para la Unión.

2. La entidad solicitante no desarrolla actividades excluidas según la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actividades excluidas son las siguientes:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desperdicios (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medio ambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertederos o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de la capacidad o de su vida útil (excepto plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE.

3. La entidad solicitante no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que puedan materializarse después de su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

Que tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta declaración comporta, después del oportuno procedimiento de reintegro, la obligación de volver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y firma

Nombre y Apellidos:

DNI:

Cargo: